Núm. 254. Martes 9 de Noviembre de 1943. 25 Cts

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 414

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 101.075 de fecha 29 de Octubre próximo pasado, me comunica haber recibido de la Comisaría de Recursos de la Zona 6.ª (Vitoria), escrito en el que se relaciona el extravío de las guías de circulación tercero y cuarto cuerpo siguiente: Serie F. núm. 153.733 de la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Guipúzcoa.

En su consecuencia, todas las autoridades dependientes de la mia, ejercerán la debida vigilancia en averiguación del paradero de las mismas, dando cuenta inmediata a esta Delegación provincial, en caso de ser hallada, y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con élla.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 2 de Noviembre de 1943.

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

3030

Circular núm 412.

Junta provincial de Precios

En virtud de las órdenes especiales dictadas por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en oficio circular núm. 69.731 de fecha 27 de Julio último, se hace saber que los precios que regirán durante el próximo mes de Noviembre para la venta de artículos intervenidos suministrados por los economatos de esta provincia serán los siguientes:

Cuando los economatos de empresas particulares reciban los artículos directamente de mayoristas, venderán a los mismos precios que hayan comprado, esto es, á los precios oficiales establecidos para cada artículo de mayor a detall, los cuales se publican mensualmente en el *Boletín oficial de la provincia*, no pudiéndose incrementar a los mismos cantidad alguna.

Si estos economatos retirán los precios directamente de centros de producción, solicitarán de esta Junta provincial de Precios, la fijación de precio oficial, previa presentación del oportuno escandallo, acompañado de cuantos justificantes se relacionan con el mismo.

Los economatos oficiales que reciban los cupos directamente de producción, venderán los artículos a los consumidores a los precios oficiales de mayor a detall que figuren en la relación mensual publicada en *Boletín oficial de la provincia*.

Y finalmente, los economatos oficiales cuyos artículos sean suministrados por almacenes mayoristas, venderán los mismos a los precios siguientes:

	Kilogramo — Pesetas
Aceite	4 74
Azúcar (única para blanquilla, pilé y terciada	2 945
Arroz corriente	2 739
Idem v. especiales	4 253
Alubias pintas y encarnadas	2 52
Idem blancas	2 71
Lentejas	2 30
Café	22 05

M.C.D. 2022

	Kilogramo — Pesetas
Fideos	2 83
Macarrones	3 29
Patata media temporada	0 90
Idem cosecha normal o tardía	0 80
Garbanzos	2 80
Jabón sin carga	3 31
Algarrobas	1 41
Boniatos	0 92
Mantequilla	25 19
Idem lata de 200 gramos	4 70
Puré de 1.ª a granel	4 06
Idem de 1.ª envasado	5 20
Idem de 2.ª a granel	2 68
Idem de 2.ª envasado	3 83

El importe de los redondeos centesimales quedará a beneficio del economato respectivo.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y economatos de la provincia en general.

Soria 30 de Octubre de 1943.

El Gobernador-Presidente,
2957 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm 417.

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, se ha resuelto fijar los siguientes precios para la venta de los tipos de abonos compuestos elaborados a base de nitrato amónico, que a continuación se detallan:

Fórmula núm. 1.—500 kilogramos de nitrato amónico; 500 kilogramos de cloruro de potasa de 50 por 100. Precio de venta: 1.972'95 pesetas tonelada métrica.

Fórmula núm. 2.—850 kilogramos de nitrato amónico; 150 kilogramos de cloruro de potasa de 50 por 100. Precio de venta: 2.948'40 pesetas tonelada métrica.

Fórmula núm. 3.—750 kilogramos de nitrato amónico; 250 kilogramos de cloruro de potasa de 50 por 100. Precio de venta: 2.669'65 pesetas tonelada métrica.

Fórmula núm. 4.—600 kilogramos de nitrato amónico; 400 kilogramos de cloruro de potasa de 50 por 100. Precio de venta: 2.251'70 pesetas tonelada métrica.

Fórmula núm. 5.—700 kilogramos de nitrato amónico; 300 kilogramos de cloruro de potasa de 50 por 100. Precio de venta: 2.530'35 pesetas tonelada métrica.

Fórmula núm. 6.—800 kilogramos de nitrato amónico; 200 kilogramos de cloruro de potasa de 50 por 100. Precio de venta: 2.809'05 pesetas tonelada métrica.

Los anteriores precios se entienden para mercancía sin envase puesta sobre carro, camión o vagón almacén del fabricante; como valor del envase podrá cargarse como máximo, el precio oficialmente autorizado para el mismo, incrementado en 0'10 pesetas en concepto de gastos de transporte desde fábrica de saquerío a fábrica receptor.

En dichos precios figuran englobados todos los impuestos correspondientes a las materias primas que intervienen en su elaboración e incluído también una bonificación de 3 por 100 para revendedores.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 2 de Noviembre de 1943.

El Gobernador-Presidente,
2947 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Nota

La circular de este organismo núm. 375 de fecha 8 del actual, publicada en el *Boletin oficial de la provincia* núm. 233 de 14 del mismo mes, ordenaba a todos los Delegados locales de Abastecimientos y Transportes que, a partir de dicha fecha remitiesen a esta Delegación provincial todo el material de cartillas de racionamiento recogido, que comprende las cartillas viejas, cupones que hubieren cortado de las mismas, cubiertas supletorias del primer periodo, matrices con cupones o sin ellos de las cartillas provisionales ya usadas y demás impresos utilizados que no deban ser objeto de archivo, en unión del acta correspondiente. Transcurrido un plazo prudencial desde la publicación de la mencionada circular y existiendo Delegaciones locales que aún no han cumplimentado este servicio, se recuerda la ineludible obligación de realizarlo a la mayor brevedad ya que, en caso contrario, se hará responsables a los Sres. Secretarios del cumplimiento de cuanto anteriormente se ordena.

Asimismo se recuerda el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del oficio-circular que se inserta a continuación de la anterior circular en dicho periódico oficial, sobre quema de los cupones de pan cortados de las cartillas de los productores de cereales panificables y la remisión a este organismo del acta levantada con tal motivo.

Soria 29 de Octubre de 1943.

El Gobernador civil, Jefe de los Servicios,
2949 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

M.C.D. 2022

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular número 410

De conformidad a lo establecido en la norma 21 de la circular núm. 321 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se hace saber para general conocimiento, que los precios oficiales de tasa que han de regir como únicos en toda la provincia durante el próximo mes de Noviembre, son los que a continuación se expresan:

Fecha de la autorización por la Comisaría general			CLASE DE LOS ARTICULOS	Precio de venta por el	
Día	Mes	Año		Mayorista Kilo — Pesetas	Detallista Kilo — Pesetas
8	Octubre	1943	Azúcar (única para blanquilla, terciada y pilé)	2 87	3 02
29	Idem	»	Arroz corriente	2 572	2 907
30	Septiembre	»	Azúcar estuchado	4 715	»
23	Noviembre	1942	Alubias pintas y encarnadas	2 356	2 662
15	Diciembre	1943	Lentejas corrientes	2 15	2 43
29	Octubre	»	Arroz variedades especiales	3 994	4 513
23	Noviembre	1942	Aceite	4 67	4 82
»	Idem	»	Alubias blancas	2 54	2 87
13	Octubre	1943	Café	21 05	23 05
26	Noviembre	1942	Fideos	2 65	3
»	Idem	»	Macarrones	3 06	3 48
23	Junio	1943	Patata media temporada	0 86	0 95
»	Idem	»	Patata cosecha normal o tardía	0 77	0 84
5	Diciembre	1942	Garbanzos	2 625	2 967
13	Mayo	1943	Puré de primera clase a granel	3 794	4 287
»	Idem	»	Puré de primera clase envasado	4 864	5 496
»	Idem	»	Puré de segunda clase a granel	2 51	2 836
»	Idem	»	Puré de segunda clase envasado	3 08	4 045
26	Febrero	1943	Jabón sin carga	3 10	3 484
7	Enero	»	Algarrobas	1 52	1 49
5	Idem	»	Boniatos	0 864	0 95
»	Idem	»	Altramuces	0 83	0 95
»	Idem	»	Habas	1 49	1 68
6	Febrero	»	Pulpa de remolacha	0 42	»
»	Idem	»	Salvado	0 648	»
7	Enero	»	Almortas	0 87	0 99
24	Febrero	»	Escaña	0 69	»
22	Idem	»	Alfalfa	0 57	»
8	Idem	»	Alpiste	1 55	»
3	Enero	»	Restos de limpia	»	0 45
8	Febrero	»	Raicilla	0 80	»
»	Idem	»	Mijo	0 77	»
»	Idem	»	Panizo	0 77	»
»	Idem	»	Sorgo	0 77	»
17	Marzo	»	Aceite de almendra	20 35	»
»	Idem	»	Aceite de avellana	16 10	»
16	Octubre	»	Mantequilla centrífuga	22 90	27 48
27	Mayo	»	Mantequilla envasada en lata de 200 gramos	4 278	5 113
9	Octubre	»	Tortas de coco y palmiste	1 378	»

Sobre los precios anteriormente consignados no podrá cargarse cantidad alguna en concepto de gastos de transporte, acarreos, mermas, jornales, etc.

Por excepción, y siempre que se hallen legalmente establecidos, podrán incrementarse los arbitrios e impuestos municipales.

El precio que se consigna para cada artículo se entiende para kilogramo, obteniéndose el de la ración correspondiente que se suministre por el resultado de dividir el señalado para la venta por detallista por la cuantía de aquélla, redondeándole en más la fracción monetaria resultante.

M.C.D. 2022

Los contraventores a cuanto se dispone en la presente circular, serán sancionados por la Fiscalía provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 30 de Octubre de 1943.

El Gobernador-Presidente,

2953 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 419.

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a instancia de la Sociedad Ripoll Hnos. y C.ª de Elche (Alicante), se han dictado las siguientes normas aclaratorias a lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de Agosto último (*Boletin oficial del Estado* núm. 227) regulando la industria de la piel.

Los fabricántes que por tener existencias de calzado con piso de goma, anteriores a la publicación de la mencionada orden, no pueden marcarlo con comodidad en el forro interior, ni es posible marcar la suela, lo han de marchamar, si no lo estuviera ya y, además, marcar con sello de tampón en la parte interior que sea posible y en sitio visible lo que ordena el art. 27, eximiéndoseles de marcar la suela, pero declarando a dicha Secretaría general Técnica en un plazo de ocho días, el número de pares en esta situación, a los que deberá dar, en lo posible, preferencia en la salida de almacén.

Cuando la marca de fábrica sea similar al nombre comercial de la firma, como ocurre en el caso de los Sres. Ripoll Hnos. y C.ª que su marca es Ripoll, el que las suelas o forros lleven este nombre no exime de cumplir lo que expresa la orden citada y por lo tanto hay que marcar el nombre completo de la entidad productora y lugar donde radica la fábrica, etc., según determina dicho artículo 27.

Con relación a las suelas de caucho ya fabricadas y que por ser anteriores a aquella orden llevan solamente el nombre Ripoll y no el nombre completo de la entidad productora y lugar donde radica la fábrica, se considerará suficiente que el nombre de la razón social y la localidad consten en el forro del calzado acabado, para cuya confección se inviertan las existencias de aquella suela, haciendo también declaración a esta Secretaría general Técnica, en el pla-zo antes indicado, de la cuantía de estas existencias.

En el caso de que el mismo industrial que fabrica el piso de goma sea fabricante del calzado completo, el nombre del fabricante deberá marcarse en la suela y en el corte, cumpliendo los requisitos que para ambas partes del calzado exige la referida orden de la Presidencia del Gobierno.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 4 de Noviembre de 1943.

El Gobernador-Presidente,

3032 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 420

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, de conformidad con lo establecido en las órdenes de dicho Ministerio, de fechas 30 de Octubre de 1939 y 10 de Octubre de 1940, se ha resuelto fijar los siguientes precios para la venta de los productos de tintura para el teñido de piel de ante y limpia metales líquidos:

Tinturas para el teñido de piel de ante	Precio al público — Pesetas
Negro y colores	
Frasco de 90 cm. cúbicos cabida.....	3
Botella de $^1/_4$ de litro............	6
Id. de $^1/_2$ íd.	9 15
Id. de 900 cm. cúbicos de cabida	17 25
Líquidos para pulir y limpiar metales	
Líquido para metales	
Bidón de 70 gramos............	1
Id. de 140 íd.	1 95
Id. de 225 íd.	3 45
Id. de 450 íd.	5 85
Id. de 1 litro............	8 80
Líquido para aceros y chapas de cocina	
Bidón de 70 gramos............	1 05
Id. de 140 íd.	1 90
Id. de 225 íd.	3 25

Para pesos de capacidades inferiores no comprendidos por las especificadas en la lista anterior, los precios se determinarán proporcionalmente.

Los fabricantes harán sobre estos precios un descuento mínimo del 30 por 100 en las ventas a los interesados.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres: Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 3 de Noviembre de 1943.

El Gobernador-Presidente,

3029 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

M.C.D. 2022

Circular núm. 421.

Junta provincial de Precios

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se ha dispuesto que el precio del chocolate especial y bombones, estén o no fabricados con azúcar, será el señalado en circular de dicho organismo núm. 410, publicada en el *Boletín oficial del Estado* núm. 283, correspondiente al día 10 del pasado mes de Octubre, o sea 20 y 28 pesetas kilo al público, respectivamente, mas impuestos; debiendo estar vendidas todas las existencias fabricadas con los cupos de azúcar concedidos, el día 31 de Marzo de 1944.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 3 de Noviembre de 1943.

El Gobernador-Presidente,

3031 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Documentos cobratorios de Territorial e Industrial Circular

Por varios Ayuntamientos de esta provincia se viene solicitando prórroga para la confección de dichos documentos cobratorios para el año 1944, servicio éste cuyo plazo de entrada en las Administraciones respectivas finaliza el día 15 del mes actual y que en manera alguna puede prorrogarse.

Espero por tanto de los Sres. Alcaldes y Secretarios que por tratarse de un servicio de tan gran importancia han de cumplir con lo ordenado, ya que en otro caso, pueden tener la seguridad, que tomaré las medidas reglamentarias imponiendo multas y desplazando los funcionarios que sea preciso a costa de los Ayuntamientos, para que el servicio que nos ocupa quede terminado en la fecha indicada e ingresados los documentos cobratorios el día 15 del mes actual.

Soria 5 de Noviembre de 1943.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Miguel. 3008

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA
DE SORIA

Padrón municipal.—Circular a los Alcaldes de esta provincia

No habiendo podido todavía darse cumplimiento a lo prevenido por mi circular de 26 de Mayo de 1942 (*Boletín oficial de la provincia* de 1.º de Junio siguiente), por imperativos de la realidad y ante la inminencia de una nueva rectificación del padrón municipal; ya aprobada la correspondiente al 31 de Diciembre de 1941, procede sobre éstas cifras como base, examinar y aprobar con toda urgencia las correspondientes al 31 de Diciembre de 1942, debiendo para ello sobre las normas legales y reglamentarias vigentes y las contenidas en mis anteriores circulares sobre este servicio, tener en cuenta para el envío de esta rectificación, las siguientes:

Primera. Por haberse ordenado por la Dirección general de Estadística, con la mayor urgencia, cubrir este servicio, y tratándose por otra parte de serlo de extraordinaria sencillez, deberán todos aquellos Ayuntamientos con población de derecho hasta 500 habitantes en el censo de 1940, remitirlo en el plazo de semana; los de 501 a 1.000 habitantes, en plazo de dos semanas; los de censo de 1.001 á 10.000 habitantes, en tres semanas, y los de censo superior, en plazo de cuatro semanas; todos a contar de la fecha de publicación de esta circular en el *Boletín oficial*.

Segunda. Servirá de base para esta rectificación de 1942 las cifras aprobadas para la de 1941 que obran en su poder y una vez practicada me remitirán:

a) Relación de altas y bajas, reintegrada con timbres móviles a razón de 0'25 pesetas por pliego,

b) Cuaderno auxiliar, y

c) Resumen numérico, por triplicado.

Dada la sencillez de este servicio, la urgencia con que ha sido interesado por la Superioridad y el convencimiento en que se hallan todas las oficinas municipales de que por esta Jefatura sólo ante una insoslayable necesidad se les intima con apremio, espera verse correspondida por la mayoría de los Ayuntamientos puntualmente: previniendo al mínimo grupo de los morosos que procederá con el mayor rigor a exigir el mas puntual cumplimiento de lo ordenado.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Soria 2 de Noviembre de 1943.—El Jefe provincial de Estadística, César del Riego. 2966

A los Jueces municipales de la provincia.—Circular

De conformidad con lo prevenido en el último párrafo de mi circular de 19 de Octubre próximo pasado, inserta en el *Boletín oficial de la provincia* del día 22 del mismo mes, y a pesar del tiempo transcurrido, mucho mayor que el prevenido, han dejado de cumplir tan sencillo servicio los Jueces municipales de los Juzgados cuya relación se acomapaña, los que deberán cumplirlo en cuanto recibiesen la presente.

M.C.D. 2022

Lamentando que hayan sido tan numerosos los que omitieron su puntual cumplimiento, más por inadvertencia que por la índole del trabajo, que es sencillísimo, espera esta Jefatura verse atendida por los recordados, sin más demora y sin verse precisada a utilizar los medios coercitivos que la ley le impone.

Soría 3 de Noviembre de 1943.—El Jefe provincial de Estadística, César del Riego. 2979

Relación que se cita

Agreda, Aguaviva de la Vega, Alaló, Alcubilla del Marqués, Aldea de San Esteban, Aldealafuente, Aldehuela del Rincón, Aliud, Almajano, Almaluez, Almarza, Arcos de Jalón, Aylagas, Baraona, Bocigas de Perales, Boós, Bordecoréx, Buimanco, Burgo de Osma, Caltojar, Caracena, Carrascosa de Abajo, Castilruiz, Cigudosa, Cihuela, Ciria, Cirujales del Río, Collado (El), Covaleda, Cubilla, Cubo de la Solana, Cuenca (La), Cueva de Agreda, Deza, Diustes, Duruelo de la Sierra, Fraguas (Las), Fuentearmegil, Fuentebella, Fuentecantales, Fuentelárbol, Fuentepinílla, Fuentestrún, Fuentetoba, Golmayo, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Huérteles, Ines, Iruecha, Itueiro, Jubera, Langa de Duero, Laina, Losilla (La), Madruédano, Mallona (La), Matamala de Almazán, Matanza de Soria, Mazaterón, Miñana, Modamio, Monteagudo de las Vicarías, Montejo de Liceras, Morales, Morcuera, Nafría de Ucero, Nafría la Llana, Narros, Navaleno, Nódalo, Nograles y Noviercas.

Olmillos, Olvega, Oncala, Oteruelos, Pedrajas, Peñalba de San Esteban, Peñalcázar, Perera (La), Pinilla del Olmo, Portillo de Soria, Rebollar, Rebollo de Duero, Rejas de San Esteban, Renieblas, Retortillo de Soria, Revilla de Calatañazor (La), Rioseco, Rollamienta, Royo (El), Salduero, Salinas de Medinaceli, San Felices, Santa María de Huerta, Santa María de las Hoyas, Sauquillo de Alcázar, Sauquillo de Paredes, Sotillo del Rincón, Soto de San Esteban, Tarancueña, Tardajos de Duero, Tera, Torlengua, Torralba del Burgo, Torremocha de Ayllón, Torrevicente, Torrubia de Soria, Trévago, Ucero, Utrilla, Valdanzo, Valdelagua del Cerro, Valdenebro, Valdeprado, Valvenedizo, Vega y Leria (La), Velilla de la Sierra, Velilla de San Esteban, Villaciervos, Villar del Ala, Villasayas y Vinuesa.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Explosivos

Vista la instancia presentada por D. Manuel Medina Alonso, comerciante, vecino de Medinaceli, con domicilio en la calle del Generalísimo núm. 6, solicitando el establecimiento de un depósito de explosivos en término de Medinaceli en el lugar conocido por El Polvorin:

De la visita efectuada por la Jefatura de Minas, resulta reune las condiciones exigidas por el reglamento provisional de Explosivos de 25 de Junio de 1920 y del Real decreto de 10 de Marzo de 1925.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletin oficial* para que las personas que se consideren perjudicadas, presenten sus protestas y reclamaciones en el Gobierno civil en el término de veinte días a partir de la fecha del *Boletin* en que aparece este anuncio.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1943.—El Ingeniero-Jefe José Arrechea. 3026

335.—Derechos de inserción 22 pesetas.

Ayuntamientos

ALMAZAN 3016

Acordado por la agrupación forzosa de Ayuntamientos para atenciones de la Administración de Justicia de este partido, en sesión del día 16 de Febrero del corriente año, y al amparo de cuanto dispone el párrafo 2.º del artículo 124 de la vigente ley Municipal, se anuncia, por segunda vez, concurso con el carácter de urgencia y por plazo de diez días naturales, las obras de reconstrucción del muro de cerramiento y habilitación de celdas de la prisión del partido, con arreglo al presupuesto de contrata importante ocho mil setecientas noventa y ocho pesetas y cuarenta y cuatro céntimos y demás condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, que serán a la baja o por el tipo de tasación, se presentarán en el antedicho plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial de la provincia*.

El concurso tendrá lugar en esta casa consistorial al día siguiente al en que terminen los expresados de diez días, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, asistidos de otro miembro de la Gestora municipal y del Secretario de la Corporación que dará fé del acto.

Almazán 2 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

236.—Derechos de inserción 32 pesetas.

ATAUTA 3017

La Comisión gestora de mi presidencia, en sesión de fecha 31 del pasado, acordó anunciar la

M.C.D. 2022

vacante de Guarda municipal de este pueblo con la dotación anual de mil ochocientas veinticinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Podrán acudir a este concurso, Caballeros mutilados, ex-Combatientes y demás turnos posteriores que reúnan las condicionos necesarias debiendo saber leer y escribir, formular un parte de denuncia y no ser cojo ni manco, guardándose en su provisión la prelación y modalidades de la ley de 25 de Agosto y orden de 30 de Octubre de 1939.

Las solicitudes debidamente reintegradas serán presentadas en esta Alcaldía dentro del plazo de quince dias a partir de la publicación del presente en el *Boletin oficial de la provincia*.

Atauta 2 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Andres Dolado.

237.–Derechos de inserción 22 pesetas.

MATANZA DE SORIA 2969

En cumplimiento y con sujeción a los preceptos del reglamento de Pósito vigente, se anuncia la distribución de la extencia paralizada del Pósito de esta villa en prestamos entre los labradores que los soliciten para fines agricolas y por la cantidad de 4.992'37 pesetas, pudiendo los que se hallen interesados solicitarlos de esta Alcaldia o del Servicio de Pósitos en el Ministerio de Agricultora, en el plazo de diez dias a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletin oficial de la provincia*.

Matanza de Soria 1.º de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Pantaleón Camarero.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías dé los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Rústica y pecuaria

Torreblacos.	Alcubilla de Avellaneda.
Torrearévalo.	Aguilar de Montuenga.
Soliedra.	Quintanilla de 3 Barrios.
Bretún.	Almajano.
Portelrubio.	Cirujales del Río.
Fuentelsaz de Soria.	Abión.
Buitrago.	Mazaterón.
La Vega y Lería.	Peñalcazar.
Vinuesa.	Aldehuela de Periañez.
Muro de Agreda.	Baraona.
Sauquillo de Boñices.	Las Aldehuelas.
Almarail.	Santa María las Hoyas.
Maján.	Ontalvilla de Almazán.
Medinaceli.	Revilla de Calatañazor.
Nolay.	Jodra de Cardos.
Borjabad.	Torlengua.
Abejar.	Bliecos.
Villasayas.	Pedrajas.
Serón de Nágima.	La Alameda.
Fuentecantos	Borobia.
Magaña.	Villálvaro.
Velilla de los Ajos.	Bordecoréx.
Almarza.	Oteruelos.
Arcos de Jalón.	Tajahuerce.
Adradas.	Hinojosa del Campo.
Castilfrío de la Sierra.	Pinilla del Campo.
Villarijo.	Salduero.
Beltejar.	Covaleda.
Cihuela.	Los Villares de Soria.
Reznos.	Ausejo de la Sierra.
Quiñonería.	Santa Cruz de Yanguas.
El Royo.	Matalebreras.
Langa de Duero.	Frechilla de Almazán.
Velamazán.	Alcoba de la Torre.
Vildé.	Almazán.
Arancón.	San Andrés de Soria.
Cortos.	

Matrícula industrial

Bayubas de Abajo.	Torlengua.
Torreblacos.	Santa María las Hoyas.
Soliedra.	Mazaterón.
Matalebreras.	Miñana.
Bretún.	Narros.
Ausejo de la Sierra.	Cirujales del Río.
Los Villares de Soria.	Almajano.
Vinuesa.	Lumías.
Muro de Agreda.	Velamazán.
Maján.	Talveila.
Nolay.	Aguaviva de la Vega.
Abejar.	El Royo.
Valdanzo.	Yelo.
Oteruelos.	Valdeavellano de Tera.
Villasayas.	Almenar.
Velilla de los Ajos.	Nomparedes.
Almarza.	Castil de Tierra.
Adradas.	Chércoles.
Castilfrío de la Sierra.	Puebla de Eca.
Beltejar.	Quiñonería.
Cihuela.	Reznos.
Bliecos.	Arancón.
Renieblas.	Aldehuela de Periañez.
Yanguas.	Velilla de la Sierra.
Arcos de Jalón.	Villarijo.
Recuerda.	Fuentecantos.
Magaña.	Borjabad.
Frechilla de Almazán.	Taroda.
Coscurita.	Medinaceli.
Dévanos.	Escobosa de Almazán.
Montejo de Liceras.	Almarail.
Barcones.	Sauquillo de Boñices.
Langa de Duero.	Rello.
Pedrajas.	Buitrago.
Bayubas de Arriba.	Fuentelsaz de Soria.
Narros.	Portelrubio.
Abión.	Riba de Escalote.
Villaseca de Arciel.	Santa Cruz de Yanguas.
Velilla de Medina.	Aguilar de Montuenga.
Baraona.	Santa María de Huerta.

M.C.D. 2022

Las Aldehuelas.
Jodra de Cardos.
Alcozar.
Zayas de Torre.
Matamala de Almazán.
Velilla de San Esteban.
Revilla de Calatañazor.

Edificios y solares

Bayubas de Abajo.
Riba de Escalote.
Torreblacos.
Torrearévalo.
Villálvaro.
Alcoba de la Torre.
Soliedra.
Matalebreras.
Bretún.
Buitrago.
Ausejo de la Sierra.
Aguilar de Montuenga.
Los Villares de Soria.
Santa María de Huerta.
Salduero.
Rello.
Matamala de Almazán.
Vinuesa.
Muro de Agreda.
Sauquillo de Boñices.
Almarail.
Maján.
Medinaceli.
Taroda.
Nolay.
Borjabad.
Abejar.
Oteruelos.
Villasayas.
Fuentecantos.
Magaña.
Velilla de los Ajos.
Almarza.
Arcos de Jalón.
Adradas.
Castilfrio de la Sierra.
Villarijo.
Beltejar.
Cihuela.
Reznos.
Quiñonería.
Frechilla de Almazán.
Coscurita.
Yelo.
El Royo.
Langa de Duero.
Velamazán.
Pedrajas.
Bayubas de Arriba.
Valderrodilla.
Arancón.
Cortos.
Almajano.
Narros.
Abión.
Bliecos.
Miñana.
Mazaterón.
Villaseca de Arciel.
Peñalcazar.
Aldehuela de Periañez.
Baraona.
Las Aldehuelas.
Sta. María de las Hoyas.
Ontalvilla de Almazán.
Jodra de Cardos.
Alcozar.
Torlengua.
Zayas de Torre.
Revilla de Calatañazor.
Velilla de Medina.
Lumías.
Talveila.
Barcones.
Villanueva de Gormaz.
Dévanos.
Serón de Nájima.
Velilla de S. Esteban.
Bordecoréx.
Tajahuerce.
Aldehuela de Agreda.
La Vega y Lería.
Escobosa de Almazán.
Alcubilla de Avellaneda.
Quintanilla Tres Barrios.

Patente de circulación de automóviles

Bayubas de Abajo.
Medinaceli.
Csstilfrio de la Sierra.
Arcos de Jalón.
Recuerda.
Almenar.
Coscurita.
El Royo.
Vinuesa.
Langa de Duero.
Almajano.
Baraona.
Yanguas.
Renieblas.
Almarza.
Villasayas.
Abejar.

Proyecto de presupuesto para el año 1944

Torreblacos.
Bretún.
Nolay.
Villarijo.
Tajueco.
Bayubas de Arriba.
Langa de Duero.
Montejo de Liceras.
Medinaceli.
Chércoles.

Magaña.
Frechilla de Almazán.
Coscurita.
Dévanos.
Aguaviva de la Vega.
Barcones.
Las Aldehuelas.
Peñalcazar.
Abión.
Cortos.
Arancón.
Puebla de Eca.
Cihuela.
Velilla de los Ajos.
Maján.
Santa Maria de Huerta.
Aguilar de Montuenga.
Agreda.
Bayubas de Abajo.
Matámala de Almazán.
Revilla de Calatañazor.
Aldehuela de Periañez.

Suplementos de crédito

Vinuesa.
Nolay.
Tajueco.
Jodra de Cardos.
Ontalvilla de Almazán.
Bliecos.
Quintana Redonda.
Matamala de Almazán.

Anteproyecto de presupuesto para el año 1944

Alcozar.
Muro de Agreda.
Quintanilla de 3 Barrios.
Velilla de San Esteban.

Transferencias de crédito

Nolay.
Almazán.
Fuentelmonge.

Proyecto de modificaciones al actual presupuesto

Arcos de Jalón.

Reparto de utilidades

Magaña.

Reparto de anticipo de caminos vecinales

Langa de Duero.
Almajano.
Cirujales del Rio.
Narros.
Villaseca de Arciel.
Vildé.
Beltejar.
Adradas.
Arcos de Jalón.
Magaña.
Valdanzo.
Torrearévalo.
Villálvaro.
Alcubilla de Avellaneda.
Soliedra.

Rústica catastrada

Taroda.
Valdanzo.
Miñana.
Villaseca de Arciel.
Tardelcuende.
Valderrodilla.

Habilitación de créditos

Arcos de Jalón.
Revilla de Calatañazor.
Tajueco.

Cuentas municipales

Coscurita, ejercicios de 1938, 1939, 1940, 1941 y 1942.
Frechilla də Almazán, idem de 1938, 1939, 1940, 1941 y 1942.
Recuerda, idem de 1939, 1940 y 1941.
Arcos de Jalón, idem de 1942.
Castilfrio de la Sierra, idem de 1939, 1940, 1941 y 1942.
Nolay idem de 1936 al 1942.
Muro de Agreda, idem de 1942.
Quintanilla de Tres Barrios, idem de 1941 y 1942
Bretún, idem de 1942.
Torreblacos, idem de 1939 al 1942.

SORIA.—Imprenta provincial.

M.C.D. 2022